

la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

**2213** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.317-1984, promovido por Fundación MAPFRE contra Acuerdos del Registro de 21 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984. (Expediente de marca número 999.162.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.317-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Fundación MAPFRE, contra resoluciones de este Registro de 21 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Alberto Manzano Martos, en nombre y representación de Fundación MAPFRE, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1983 y 17 de mayo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por no ser conformes a derecho, y declaramos, en consecuencia, el derecho de la recurrente a que le sea concedida la inscripción de la marca solicitada: sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2214** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 94/1985, promovido por «Secofisa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 28 de octubre y 2 de diciembre de 1983 y de 14 de marzo y 22 de abril de 1985. Expedientes de marcas números 1.017.803 y 1.017.804.*

En el recurso contencioso-administrativo número 94/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Secofisa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de octubre y 2 de diciembre de 1983 y de 14 de marzo y 22 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Secofisa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de octubre y 2 de diciembre de 1983, que denegaron la inscripción de la marca «Secofisa», para clases 35 y 36 y, contra las resoluciones de 14 de marzo y 22 de abril de 1985, que desestimaron el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la revocación de dichas resoluciones y decretamos en consecuencia la procedencia del registro de las marcas denegadas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2215** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 198/1985, promovido por «Cementos Portland, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 198/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cementos Portland, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Cementos Portland, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1983, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.025.938 «Duracem», así como contra la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores Resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2216** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 552-81, promovido por «Henkel K.G.», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo y 20 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 552-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel K.G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 552-81, interpuesto por la representación de «Henkel K.G.a.A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo y 20 de noviembre de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca 912.163 «Sumatic». 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2217** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.158/1983, promovido por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y de 25 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.158/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabrilmalla, Sociedad Anónima», y «Jimmiss, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982 y de 25 de marzo de 1983,

se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2.158/1983, interpuesto por "Jimmiss, Sociedad Anónima", en su consecuencia se acordaba la nulidad sustantiva y de pleno derecho de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1982, por la que fue concedida la protección registral a la marca "IM" gráfica número 971.359, para distinguir productos de la clase 24 del Nomenclátor y así mismo, la nulidad de la Resolución de 25 de marzo de 1982, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la primera Resolución, declarando, en su consecuencia, la procedente denegación de la marca "IM" gráfica número 971.359, de conformidad con el referido recurso, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2218** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.924/1983, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1982 y 30 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.924/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1982 y 30 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de "Procter & Gamble Company" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1982, por la que se denegó el modelo de utilidad número 256.584, por "una disposición de pañal desechable", así como contra la desestimación expresa, el 30 de noviembre de 1983, de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a Derecho las Resoluciones dictadas, por lo que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente el modelo de utilidad número 256.584; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2219** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1981, promovido por «Imi Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1980 y 9 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.144-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imi Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1980 y 9 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16

de diciembre) así como el del mismo Organismo de 9 de abril de 1981, que en reposición confirma el anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico y que deniegan a "Imi Limited" la marca 922.237 "Imi"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2220** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 631-1984, promovido por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1982 y 29 de noviembre de 1983. Expediente de marca número 987.240.*

En el recurso contencioso-administrativo número 631-1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1982 y 29 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco Recio en nombre y representación de "Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial y el codemandado "Roussel-Uclaf, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del Director general del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1983; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2221** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/1983, promovido por «International Paint Company Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 19 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.071-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The International Paint Company Limited», contra resoluciones de este Registro, de 20 de enero y 19 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre de "International Paint, Public Limited Company", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de enero y 19 de noviembre de 1982, los anulamos y en su consecuencia declaramos la concesión de la marca número 963.152 "Interprime", en la clase 2.ª del nomenclátor internacional vigente a la Entidad actora; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.